



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ejecutivo Laboral de MARIA ESTHER REYES DE RIAÑO en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00325-02.**

SECRETARÍA. Montería, diciembre quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual el apoderado judicial de COLPENSIONES, presentó memorial solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la presente ejecución. Provea,

El secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2017-00325-02

Montería, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial remitido mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 10 de diciembre de la presente anualidad, el apoderado judicial de COLPENSIONES, requiere se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mandamiento de pago y la expedición y entrega de los oficios de desembargo correspondientes.

Teniendo en cuenta que en audiencia de fecha 8 de noviembre de la presente anualidad se dio terminado el presente proceso por desistimiento del mismo por la parte demandante, en ese orden de ideas, el Juzgado ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas, para lo cual por medio de la secretaría de esta judicatura, se oficiará a la entidad financiera GNB SUDAMERIS, en orden a que cancele dichas medidas cautelares, en concordancia con lo



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ejecutivo Laboral de MARIA ESTHER REYES DE RIAÑO en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2017-00325-02.**

prescrito en el numeral 1° del artículo 597 del Código de General del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso ejecutivo laboral.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden impartida en el numeral anterior, por medio de la secretaría de esta judicatura, se remitirá oficio a la entidad financiera Banco GNB SUDAMERIS de esta localidad, para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente juicio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ